

Directriz para fortalecer la planificación institucional de las labores relacionadas con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

Nº 051-MP-PLAN-COMEX

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

EL MINISTRO A.I. DE LA PRESIDENCIA,

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 9, 11, 50, 130, 140, incisos 3), 8), 18) y 20), 141, 146 y 188 de la Constitución Política; los artículos 1, 4, 21, 25 inciso 1), 26 inciso b), 27 inciso I), 28 inciso 2) acápite b), 98, 99, 100, 107 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 del 02 de mayo de 1978; los artículos 1, 2, 3, 4 y 16 de la Ley de Planificación Nacional, Ley Nº 5525 del 02 de mayo de 1974; los artículos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, Decreto Ejecutivo Nº 37735-PLAN del 06 de mayo de 2013; los artículos 2 y 3 de la Ley de *Aprobación* del acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Costa Rica a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en *San José, Costa Rica*, el 28 de mayo de 2020; la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrita en *París, Francia*, el 14 de diciembre de 1960; el Protocolo adicional *Nº 1 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*, suscrito en *París, Francia*, el 14 de diciembre de 1960; y el Protocolo adicional *Nº 2 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*, suscrito en *París, Francia*, el 14 de diciembre de 1960, y *normas relacionadas*, Ley Nº 9981 del 21 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), es un foro internacional que tiene como objetivo promover políticas públicas destinadas a lograr el máximo crecimiento económico y empleo sostenibles, además de un nivel de vida cada vez mayor en los países miembros, manteniendo al mismo tiempo la estabilidad financiera y contribuir así a: el desarrollo de la economía mundial, a una expansión económica sólida en

los países miembros y no miembros en proceso de desarrollo económico; así como también al comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria, de conformidad con las obligaciones internacionales.

II.- Que para la consecución de dicho objetivo, los Estados miembros de la OCDE se comprometen a mantenerse mutuamente informados y facilitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, permitiendo que se examinen y se comparan sus resultados, se realicen estudios, se participe en proyectos y se realicen consultas de manera continua, cooperando estrechamente entre sí y en cercana colaboración con la Secretaría de la Organización para desarrollar, probar y promover políticas y estándares internacionales basados en evidencia y en el intercambio entre pares y, cuando proceda, adoptar medidas coordinadas.

III.- Que los informes diseñados por la OCDE son las herramientas para que sus comités y otros órganos den seguimiento formal a la implementación de los compromisos asumidos por los países o de las recomendaciones realizadas durante el proceso de adhesión, así como para reportar a los países miembros sobre el avance en la implementación de legislación, medidas administrativas o bien, los planes de trabajo adoptados durante los procesos de adhesión.

IV.- Que la condición de Costa Rica como miembro de pleno derecho de la OCDE implica la atención oportuna de las obligaciones y los compromisos adquiridos tras su adhesión; mediante el cumplimiento de los pilares de trabajo que se indican de seguido:

1.- Participación activa en los foros, comités y otros órganos.

2.- Participación en evaluaciones periódicas.

3.- Participación en exámenes de pares.

4.- Cumplimiento de los instrumentos legales y estándares de la OCDE.

5.- Cumplimiento de los compromisos post adhesión establecidos en la Decisión del Consejo de la OCDE que invitó a la República de Costa Rica a adherirse a la Convención de la OCDE.

6.- Intercambio de mejores prácticas.

7.- Participación en las estadísticas e indicadores confiables y comparables.

8.- Participación en estudios clave comparables.

V.- Que, para atender apropiadamente las obligaciones derivadas de la membresía de Costa Rica en la OCDE, se requiere que las instituciones, órganos y entes públicos cuenten con información consolidada y actualizada en sus instrumentos de planificación, habiliten la construcción de capacidades técnicas y propicien la preservación de la memoria institucional en los temas de su competencia que se relacionen con las áreas de trabajo de las cuales sea partícipe el país dentro de la OCDE.

VI.- Que instaurar una cultura de mejora continua y un orden institucional adecuado, resulta imprescindible para atender responsablemente las obligaciones asumidas ante la OCDE y para provechar de mejor manera las oportunidades de participación, colaboración y aprendizaje que la OCDE representa para todo el Sector Público costarricense.

VII.- Que la aprobación y posterior ratificación del Acuerdo de adhesión de Costa Rica a la Convención de la OCDE, mediante la Ley Nº 9981 del 21 de mayo de 2021, confiere a COMEX la condición de rector, representante del país ante la OCDE y sus Comités de Gobernanza, punto de contacto de alto nivel con dicha organización y encargado de la coordinación nacional de los órganos, entes y poderes públicos que correspondan, según los temas de competencia de cada institución, órgano y entes públicos costarricenses, a efectos del trabajo ante esta Organización.

VIII.- Que, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley Nº 9981 del 21 de mayo de 2021, procede establecer acciones para orientar el fortalecimiento de las funciones de enlace y coordinación a lo interno de las instituciones, órganos y entes públicos, para planificar, implementar y dar seguimiento oportuno al trabajo relacionado con la OCDE en el Sector Público y la vinculación de la agenda del país ante la OCDE con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP).

IX.- Que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), como órgano rector del Sistema Nacional de Planificación (SNP), debe contribuir al fortalecimiento de la gestión pública, potenciando su efectividad y, adicionalmente, facilitando la gobernabilidad del Estado costarricense. Asimismo, el SNP actúa por medio de instituciones, órganos, entes y subsistemas, los cuales responden a los procesos del ciclo de planificación y actividades directamente asociadas.

X.- Que el artículo 16 de la Ley de Planificación Nacional, Ley Nº 5525 de fecha 02 de mayo de 1974, establece el principio de eficiencia de la Administración Pública, según la cual los ministerios, las instituciones autónomas y semiautónomas, y las empresas estatales y no estatales, deberán llevar a cabo una labor sistemática de modernización de su organización y procedimientos, a fin de aumentar la eficiencia y productividad de sus actividades y con el propósito de lograr el mejor cumplimiento de los objetivos que persigue el SNP.

XI- Que, dadas las competencias de COMEX y MIDEPLAN, se considera necesario establecer y oficializar una función de enlace, coordinación y representación en los foros, comités sustantivos y otros órganos de la OCDE, en las instituciones, órganos y entes públicos, que faciliten la atención y procesamiento de las obligaciones de la membresía, enmarcadas en los pilares de trabajo de la Organización antes enunciados, la integración de la información atinente de todas las entidades, así como, la verificación y validación de posiciones que se compartan en representación del país.

XII.- Que la designación de un "*enlace institucional*" para asuntos de la OCDE y de los "*delegados*" en cada una de las instituciones, órganos y entes públicos, resulta ser fundamental para garantizar una gestión eficiente y la atención coordinada de las obligaciones derivadas de la membresía de Costa Rica en la OCDE, toda vez que ello permite contar con un equipo estratégico a nivel institucional, facilitando la comunicación fluida, la articulación de esfuerzos interinstitucionales y la alineación de las acciones con los compromisos internacionales adquiridos. En ese sentido, el "*enlace institucional*" sirve para consolidar información relevante, coordinar la participación en los foros y comités de la OCDE que correspondan, asegurar que las decisiones y políticas institucionales se enmarquen dentro de los estándares y buenas prácticas promovidos por la Organización, mientras que los "*delegados*", con su perfil especializado, son los llamados a dar seguimiento puntual a los compromisos asumidos, elaborar los insumos técnicos y contribuir con los análisis que respalden la definición de posiciones en representación del país. De manera que, la existencia de ambos roles fortalece la capacidad institucional para cumplir de manera oportuna y eficaz con los pilares de trabajo de la OCDE, promoviendo una cultura de mejora continua y la preservación de la memoria institucional en materia de cooperación internacional y políticas públicas.

XIII.- Que, para una adecuada ejecución de las acciones requeridas con el fin de atender apropiadamente las obligaciones derivadas de la membresía de Costa Rica a la OCDE y la efectiva rendición de cuentas respecto de éstas, es necesario definir con claridad una estructura de roles para atender cada foro, comité y otros órganos de la Organización. Para cumplir ese cometido, se requiere que las instituciones, órganos y entes públicos cuyo ámbito de competencia demande su participación, en nombre del país en determinados órganos de la OCDE, aporten apoyo técnico oportuno y especializado tanto en materias relacionadas con sus atribuciones específicas como en aquellos casos donde la complejidad o transversalidad de los temas tratados requiera la participación de múltiples instituciones, órganos y entes públicos con competencias complementarias. En ese sentido, se plantean los roles de "*Institución Líder*", "*Institución Colíder*" e "*Institución Colaboradora*", para permitir una distribución de responsabilidades más eficiente, a fin de evitar duplicación de esfuerzos y, además, fortalecer la capacidad del Estado costarricense para interactuar de manera efectiva con la OCDE.

XIV.- Que es de interés del Estado que el ordenamiento jurídico provea el mayor grado de certeza y seguridad posible, en aras de una adecuada aplicación de las normas

jurídicas, por lo que el Gobierno debe procurar la máxima congruencia y adaptación de los actos y conductas de la Administración con el propósito de que éstos sean acordes con la legislación vigente y los compromisos internacionales asumidos por el país. De modo que, de conformidad con el marco legal de cita y en aras de la consecución del interés público y el cumplimiento de los objetivos del Estado, al amparo de los Principios de Legalidad, Transparencia y Buen Gobierno, así como los Principios de Coordinación Interinstitucional y de Eficiencia, Continuidad y Adaptación del Servicio Público, siguiendo el precepto constitucional consagrado en el artículo 50 de la Carta Magna, es necesario emitir la presente Directriz denominada: *"Directriz para fortalecer la planificación institucional de las labores relacionadas con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)"*, con el propósito de establecer los roles y esquemas de trabajo del equipo interinstitucional en los comités sustantivos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y, además, oficializar, a lo interno de las instituciones del SNP, una función de enlace, coordinación y representación en los foros, comités y otros órganos de dicha Organización.

Por tanto,

Se emite la siguiente:

"Directriz para fortalecer la planificación institucional de las labores relacionadas con la

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)"

Artículo 1.- Objetivos.

1.- Establecer los roles y esquemas de trabajo del equipo interinstitucional en los comités sustantivos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) con el propósito de coadyuvar en la búsqueda de una mayor eficiencia y optimización de las labores de planificación, aplicación, ejecución y seguimiento de las actividades y compromisos de Costa Rica ante la OCDE.

2.- Oficializar, a lo interno de las instituciones, órganos y entes públicos del Sistema Nacional de Planificación (SNP), una función de enlace, coordinación y representación en los foros, comités sustantivos y otros órganos de la OCDE para orientar la planificación, implementación y seguimiento de las actividades y compromisos de Costa Rica ante esa Organización.

[Ficha artículo](#)

Artículo 2.- Alcance.

1.- La presente Directriz aplicará a la Administración Pública Central, Instituciones Autónomas y Semiautónomas, Empresas Públicas, así como a todos aquellos órganos y entes públicos que formen parte del SNP, que de acuerdo con su competencia, funciones, objetivos o finalidad participen, formulen, ejecuten o realicen acciones, actividades, iniciativas, planes, proyectos o programas relacionados con la atención de los compromisos derivados de la membresía de Costa Rica a la OCDE.

2.- Asimismo, en tales términos, se insta a los Poderes del Estado, entes públicos con autonomía política o de gobierno de base constitucional y a los entes públicos no estatales para que establezcan dicha función de enlace, coordinación y representación en los foros, comités y otros órganos de la OCDE.

[Ficha artículo](#)

Artículo 3.- Institución Líder o Coordinador General.

1.- La institución líder es aquella institución, órgano o ente público que, por su competencia, representa al país ante un foro, comité u otro órgano de la OCDE.

2.- Entre sus principales deberes se encuentran:

a.- Mantener una relación continua con el trabajo de la OCDE en esa materia.

b.- Participar activamente en las discusiones de los comités y grupos de trabajo.

c.- Coordinar solicitudes de información y generación de datos.

d.- Coordinar con otras instituciones, órganos o entes públicos, cualquier solicitud realizada por dicho órgano.

e.- Cualquier otra función derivada de su competencia en relación con los compromisos adquiridos con la OCDE.

[Ficha artículo](#)

Artículo 4.- Institución Colíder o Coordinador Conjunto.

1.- Cuando la amplitud del tema que analiza el foro, comité u otro órgano de la OCDE lo requiera, podrá contarse con la participación de dos o más instituciones, órganos o entes públicos, los cuales deberán coordinar de manera conjunta las labores en la OCDE.

2.- Entre sus principales deberes se encuentran:

a.- Mantener una coordinación estrecha con las instituciones colíderes del tema.

b.- Mantener una relación continua con el trabajo de la OCDE en esa materia.

c.- Coordinar de manera conjunta las posiciones del país y las participaciones en las discusiones de los foros, comités y otros órganos de la OCDE.

d.- Coordinar las solicitudes de información y la generación de datos.

e.- Coordinar con otras instituciones órganos y entes públicos, cualquier solicitud realizada por la OCDE.

f.- Cualquier otra función derivada de su competencia en relación con los compromisos adquiridos con la OCDE.____

[Ficha artículo](#)

Artículo 5.- Institución Colaboradora.

1.- La institución colaboradora será aquella institución, órgano o ente público que, a solicitud de la Institución Líder, brinda apoyo para la atención de las solicitudes y/o labores específicas en el marco del correspondiente foro, comité u otro órgano de la OCDE.

[Ficha artículo](#)

Artículo 6.- Organización de la función de enlace, coordinación y representación.

1.- De acuerdo con las características y potestades de cada institución, órgano o ente público, la función de enlace, coordinación y representación deberá estar a cargo de, al menos, un enlace institucional para Asuntos OCDE y de un delegado principal que cada institución, órgano o ente público designe para cumplir con las tareas descritas en la presente Directriz.

2.- El jerarca de la institución, órgano o ente público deberá informar, mediante comunicación formal a COMEX, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la designación, quienes serán las personas que fungirán como enlace institucional para asuntos OCDE y delegado principal, así como también de otros delegados, y, en caso de existir, los colaboradores de cada equipo de trabajo y apoyo, así como cuando se presente un cambio en la designación de dichos funcionarios.

3.- El jerarca deberá procurar que los funcionarios designados cumplan con los deberes y obligaciones derivados de la función de enlace, coordinación y representación, así como con los objetivos y fines del órgano o ente público en relación con la membresía de Costa Rica a la OCDE.

4.- El jerarca procurará también que al menos el enlace institucional para asuntos de la OCDE y el Delegado Principal cuenten con el dominio escrito y oral de uno de los idiomas oficiales de la OCDE (inglés o francés), tengan un nivel óptimo de capacidades técnicas y profesionales para desempeñarse en los equipos de trabajo internos o externos y en los comités y otros órganos de la OCDE que les competan y cuenten, además, con la experiencia y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones señaladas en la presente Directriz.

5.- Para colaborar y coadyuvar en las labores derivadas de la función de enlace, coordinación y representación, las instituciones, órganos y entes públicos podrán conformar grupos internos de trabajo y apoyo a los funcionarios designados como enlace institucional para asuntos de la OCDE y/o el Delegado Principal. Del mismo modo, también podrán designar un suplente para cada una de las personas que se desempeñen como enlace institucional para asuntos de la OCDE y/o Delegado Principal.

6.- Asimismo, COMEX podrá requerir a las instituciones, órganos y entes públicos la participación del

enlace institucional para asuntos de la OCDE y del Delegado Principal, en la conformación temporal o permanente de equipos de trabajo interinstitucionales, los cuales cooperarán en la atención y el seguimiento formal de la implementación de los compromisos derivados de la membresía del país a la OCDE.

[Ficha artículo](#)

Artículo 7.- Del enlace institucional para asuntos de la OCDE.

1.- El funcionario designado como enlace institucional para asuntos de la OCDE deberá contar con la autoridad y facultades suficientes para determinar cursos de acción efectivos en relación con la atención interna y oportuna de los compromisos derivados de la membresía del país a la OCDE.

2.- Asimismo, fungirá como canal de comunicación entre el Jerarca, el Delegado Principal del ente u órgano público y el Ministerio de Comercio Exterior, de conformidad con las funciones conferidas a COMEX en el artículo 2 de la Ley N ° 9981 del 21 de mayo de 2021.

3.- El enlace institucional para asuntos de la OCDE liderará la coordinación de los temas OCDE de su competencia relacionados con dicha Organización, tanto a lo interno de la institución, órgano o ente de su procedencia, como también, en caso de requerirse, con otros enlaces institucionales para asuntos de la OCDE de otras institución, órganos o entes públicos.

4.- Al momento de designar al funcionario que asuma como enlace institucional para asuntos de la OCDE, el Jerarca de la institución, órgano o ente público, procurará tomar en consideración servidores que cuenten con estabilidad laboral dentro de la institución y experiencia razonable en la materia de que se trate, ello con el objeto de procurar y mantener la sostenibilidad de los esfuerzos institucionales y el debido seguimiento de los asuntos relacionados con la OCDE.

[Ficha articulo](#)

Artículo 8.- Funciones del enlace institucional para asuntos de la OCDE.

1.- Las funciones del enlace institucional para asuntos de la OCDE, serán las siguientes:

a.- Coordinar a lo interno de la institución, órgano o ente público, con COMEX o con otras entidades, todos los temas OCDE de su competencia.

b.- Participar o gestionar la participación institucional en las convocatorias que realice COMEX u otras instituciones, órganos y entes en coordinación con COMEX, para la atención de los asuntos de la OCDE.

c.- Coordinar y gestionar junto con el Delegado Principal, las labores derivadas de los foros, comités y otros órganos de la OCDE a su cargo, incluyendo, entre otros, las solicitudes de información, atención de consultas, aclaraciones, comentarios, encuestas, cuestionarios y llenado de bases de datos.

d.- Coordinar la preparación de posiciones en temas de su competencia, en concordancia con otras instituciones, órganos o entes públicos cuando las circunstancias lo ameriten, sobre instrumentos legales o declaraciones de la OCDE, así como la preparación de insumos y retroalimentación solicitados en el marco de los

comités tanto sustantivos o de gobernanza, como en los foros y otros órganos de la OCDE.

e.- Promover la definición de procedimientos internos para el desarrollo de posiciones para dar respuesta a las consultas o requerimientos de información que la OCDE plantea respecto de asuntos bajo su competencia, así como, también, de un mecanismo de seguimiento de recomendaciones y compromisos derivados de la membresía del país a la OCDE.

f.- Coordinar y promover la participación de funcionarios técnicos expertos de la institución, órgano o ente público, en reuniones, eventos, foros, comités y otros órganos de la OCDE, según corresponda.

g.- Fomentar, dentro del equipo institucional que atiende temas relacionados con la OCDE, el desarrollo de capacidades para optimizar las labores con este tipo de organismos internacionales, incluyendo la comunicación en los idiomas oficiales de la OCDE y el actuar con diplomacia, entre otros aspectos relevantes para una adecuada representación del país ante dicha Organización.

h.- Realizar reuniones periódicas y actos de divulgación, según corresponda, tanto a nivel interno como externo, para dar a conocer los avances en la implementación de recomendaciones de la OCDE e informar sobre nuevos estudios, programas e iniciativas de dicha Organización en las que se está participando.

i.- Gestionar la incorporación de la función de enlace, representación y coordinación para planificar, implementar y dar seguimiento a las labores relacionadas con la OCDE, en todos los instrumentos de planificación estratégica, operativa, de control interno y demás herramientas de gestión institucional en que resulte pertinente, así como la asignación de los recursos necesarios para la ejecución de dicha función.

j.- Asegurar la recopilación, organización, resguardo y accesibilidad de la documentación relacionada con la participación del país en la OCDE, con el fin de optimizar la gestión y el seguimiento a las labores relacionadas.

k.- Coordinar con los órganos correspondientes la incorporación de los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución de la función de enlace, coordinación y representación, así como la planificación, implementación y el seguimiento de las labores relacionadas con el cumplimiento de los compromisos derivados de la membresía del país a la OCDE.

I.- Asegurar la preparación adecuada del Jerarca de la institución, órgano o ente público cuando deba participar en actividades de la OCDE.

m.- Cualquier otra tarea que le sea encomendada por el Jerarca o que sea requerida para el ejercicio

de la función de enlace, coordinación y representación.

[Ficha artículo](#)

Artículo 9.- Del Delegado Principal.

1.- Cada institución, órgano o ente público deberá designar para cada foro, comité u otro órgano de la OCDE en el que participe, un Delegado Principal quien representará a Costa Rica ante estos.

2.- La designación de un Delegado Principal no excluye la posibilidad de que la institución, órgano o ente público nombre otros delegados adicionales que participen y representen al país en foros, comités sustantivos u otros órganos de la OCDE.

3.- Las funciones del Delegado Principal serán:

a.- Revisar periódicamente y mantener actualizado el calendario anual de reuniones de los foros, comités u otros órganos de la OCDE en los que participe.

b.- Realizar las previsiones y gestiones administrativas necesarias para asegurar su participación en las actividades de los foros, comités u otros órganos de la OCDE donde ejerce representación.

c.- Participar activamente en los foros, comités u otros órganos de la OCDE donde ejerce representación.

d.- Mantener activa y actualizada cualquier herramienta tecnológica que la OCDE ponga a disposición de los delegados nacionales y sus pares internacionales, para coadyuvar en el desempeño de sus funciones.

e.- Posicionar los intereses nacionales en las agendas de trabajo y en los procesos de consulta y de construcción de los *"Programas de Trabajo y Presupuesto"* (*Programme of Work and Budget* PWB) de los foros, comités u otros órganos de la OCDE en los que participe.

f.- Revisar y analizar los documentos generados por la OCDE de previo a que sean discutidos en las reuniones o sesiones de los foros, comités u otros órganos de la OCDE, así como gestionar las consultas requeridas por éstos.

g.- Contribuir y brindar retroalimentación cuando lo soliciten los foros, comités u otros órganos en los que participe, dentro de los plazos establecidos, respecto de los documentos generados por la OCDE.

h.- Coordinar y preparar las posiciones y las intervenciones que serán utilizadas en las reuniones y/o eventos de los foros, comités u otros órganos de la OCDE, en conjunto con otras instituciones, órganos y entes públicos de ser requerido.

i.- Brindar seguimiento directo y oportuno a las labores de los foros, comités u otros órganos de la OCDE y coordinar con el enlace institucional para asuntos de la OCDE, otros funcionarios de su institución o de otras instituciones, órganos y entes públicos, cuando sea necesario, para la construcción de posiciones, encuestas, estudios u otras iniciativas que se deriven de esta participación, entre otras acciones y actividades requeridas en el descargo de sus funciones.

j.- Preparar informes de los resultados de las reuniones de los foros, comités u otros órganos de la OCDE en las que participe y compartirlos con su enlace institucional para asuntos de la OCDE, así como con los jerarcas y equipos que correspondan.

k.- Asegurar la recopilación, organización, resguardo y accesibilidad de la documentación relacionada con la participación del país en la OCDE, con el fin de optimizar la gestión y el seguimiento las labores relacionadas con dicha Organización.

I.- Explorar y generar oportunidades de trabajo conjunto con otros delegados nacionales, pares internacionales y la OCDE, que permitan aprovechar la labor de la organización de acuerdo con las prioridades del país.

m.- Brindar al enlace institucional para asuntos de la OCDE los insumos que permitan la alimentación oportuna del mecanismo interno de seguimiento de las recomendaciones y los compromisos derivados de la membresía del país a la OCDE.

n.- Participar en los talleres de capacitación para los delegados que se organicen para fortalecer las habilidades que permitan su buen desempeño.

o.- Cualquier otra que le sea encomendada por el Jefe o requerida para el ejercicio de la función de enlace, coordinación y representación.

[Ficha artículo](#)

Artículo 10.- Apoyo institucional.

1.- Para el desempeño de la función de enlace, coordinación y representación, las instituciones, órganos y entes públicos se apoyarán en las capacidades operativas y administrativas existentes, así como en los recursos presupuestarios y humanos disponibles en éstos, en estricto apego de sus competencias legales y su independencia administrativa.

2.- Para ejecutar las funciones de enlace, coordinación y representación, podrán apoyarse en los recursos y cooperación de otras instituciones, órganos y entes públicos o bien, en organizaciones no gubernamentales que fomenten, promuevan, asistan o colaboren con los objetivos y fines relacionados con la membresía del país a la OCDE.

3.- Correspondrá a las instituciones, órganos y entes públicos realizar las previsiones y asignaciones presupuestarias requeridas para el debido cumplimiento de los compromisos derivados de la membresía del país a la OCDE y las acciones, actividades, iniciativas, planes, proyectos o programas concernientes a la función de enlace, coordinación y representación.

[Ficha artículo](#)

Artículo 11.- Apoyo interinstitucional.

1.- Las instituciones, órganos y entes públicos procurarán establecer mecanismos de alianza y coordinación interinstitucional para la generación de valor agregado a la función de enlace, coordinación y representación.

2.- Del mismo modo, en las sesiones o reuniones de los foros, comités u otros órganos de la OCDE, podrán apoyarse en la representación de otras instituciones, órganos y entes públicos que funjan como Institución colíder o Institución colaboradora, según resulte pertinente de conformidad con los temas bajo discusión.

[Ficha artículo](#)

Artículo 12.- Vinculación con los instrumentos de planificación.

1.- Las instituciones, órganos y entes públicos deberán reflejar en sus instrumentos de planificación, al menos, los productos, metas, indicadores, responsables y recursos correspondientes a las acciones específicas para atender y dar seguimiento formal de los compromisos asumidos por Costa Rica como miembro de la OCDE.

[Ficha artículo](#)

Artículo 13.- Ajustes normativos.

1.- Las instituciones, órganos y entes públicos realizarán los ajustes que se requieran a su normativa interna a efecto implementar las disposiciones de la presente Directriz, a partir del ejercicio de planificación inmediatamente posterior a su entrada en vigencia.

2.- Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido para determinadas instituciones, órganos y entes públicos por parte de entes reguladores o de fiscalización superior.

[Ficha artículo](#)

Artículo 14.- Vigencia.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

[Ficha artículo](#)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

I.- Las instituciones, órganos y entes públicos que, a la fecha de la publicación de la presente Directriz, no cuenten con el enlace institucional de asuntos de la OCDE y/o el Delegado Principal, deberán designarlos dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de la presente Directriz.

Asimismo, dentro de dicho plazo, deberán comunicar oficialmente tales designaciones a COMEX.

[Ficha artículo](#)

II.- Las instituciones, órganos y entes públicos tendrán un plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente Directriz para implementar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las funciones establecidas en la misma. Asimismo, dentro de dicho plazo, las instituciones, órganos y entes públicos, mediante comunicación oficial, informarán tanto a COMEX como a MIDEPLAN sobre el avance en la implementación de las disposiciones contempladas en esta Directriz.

Dado en la Presidencia de la República, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

[Ficha artículo](#)

Fecha de generación: 7/1/2026 13:36:33

[Ir al principio del documento](#)